



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (designada en adelante como LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los documentos contractuales que integran el presente contrato son los siguientes:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos. Dichos documentos se encuentran publicados en la Plataforma de contratación del Sector Público.
- Documentación presentada por el contratista durante la licitación del contrato.

El contratista mediante la suscripción del presente contrato declara el conocimiento de dichos documentos y muestra su conformidad con su contenido, comprometiéndose a la ejecución del SUMINISTRO con estricta sujeción a los mismos. Igualmente expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones pública.

La definición de los bienes objeto del suministro, con especial indicación de número de unidades a suministrar y en el caso de suministro de fabricación especial referencia al proyecto o prescripciones técnicas, se encuentra incluida en los citados documentos contractuales.

**SEGUNDA.-** El importe del contrato es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS DE EURO (XXXXXXXXXXXXX €)**, al que corresponde por IPSI la cuantía de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS DE EURO (XXXXXXXXXXXXX €) (XXXXXXXXX €)**, totalizándose el importe del contrato en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS DE EURO (XXXXXXXXXXXXX €) (XXXXXXXXXXXXX €)**.

**--(texto a incluir en el caso de contratos de techo de gasto - DA 33ª LCSP)--**

El presente contrato obliga al contratista a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, en los términos de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, formulándose el precio del contrato en términos de precios unitarios, por lo que tendrá la consideración de contrato de techo de gasto de forma que el importe de adjudicación coincidirá necesariamente con el importe del presupuesto base de licitación (**XXX.XXXX €, Y% de IPSI incluido**). De esta forma se aplicará el porcentaje de baja ofertada por el contratista de **XXXXXXXXXXXXX** unidades porcentuales (**XX,XX %**) exclusivamente a las bases de precios unitarios utilizadas y que figuran en los documentos contractuales, pero no al presupuesto global del mismo que, como se ha dicho, se mantendrá invariable e idéntico al presupuesto base de licitación consignado, sin perjuicio de las prórrogas que pudiera acordarse.

**TERCERA.-** La duración del contrato es de **XX (XX) AÑO, prorrogable por XX (XX) años**. El plazo de ejecución del contrato comenzará en la fecha indicada en el acta de inicio de la prestación, a suscribir por el responsable del contrato designado por la Ciudad Autónoma de Melilla y el representante designado por el

contratista, en el plazo establecido al efecto en el pliego de cláusulas administrativas, o, en su defecto, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la ciudad una fianza definitiva por importe de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EUROS CON XXXXXXXXXXXX CÉNTIMOS DE EURO (XXXXXXXXXXXXXXXXX €)**, así como una **garantía complementaria por el mismo importe**, según acreditó en el requerimiento previo a la adjudicación. Dicha garantía responderá durante un plazo de **XX (XX) AÑO**, a computar desde la fecha de acto formal y positivo de recepción o conformidad.

**QUINTA.-** El régimen de Revisión de precios, se realizará, en su caso, según lo establecido en el Anexo I, punto 12 del pliego de cláusula Administrativas Particulares.

**SEXTA.-** Las penalidades por demora serán las contempladas en el Anexo I, apartado 17 del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, a un solo efecto.